

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é In-
fantes y demás personas de la Augusta
Real Familia, continúan sin novedad
en su importante salud.

(Fascículo del 26 de Septiembre de 1922.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad
pecuarias.

CIRCULAR NÚMERO 3.017.

Habiéndose presentado las epi-
zootias á que se refieren las rela-
ciones que á continuacion se in-
sertan en cumplimiento de lo dis-
puesto en el art. 12 del Regla-
mento para la ejecucion de la ley
de Epizootias vigente, con esta
fecha, y en uso de las facultades
que me están conferidas, hago la
declaracion oficial de dichas en-
fermedades, debiéndose, por tan-
to, cumplir exactamente lo dis-
puesto para las mismas en el Re-
glamento de referencia.

Valladolid, 21 de Septiembre
de 1922.

El Gobernador,

Roman Garcia Novoa.

Relacion que se cita

Inspeccion provincial
de Higiene y Sanidad pecuarias
de la provincia de Valladolid.

Enfermedad presentada, virue-
la (propagacion); términos muni-
cipales infectados, Fresno el Vie-
jo y Vega de Valdeironco; sitio
en que radican los animales en-
fermos, pueblos y términos mu-
nicipales; zona declarada infecta,
los respectivos términos muni-
cipales en su totalidad hasta los lí-
mites de la zona sospechosa; zo-
na declarada sospechosa, una
zona de 250 metros á contar des-
de los límites del término hacia
el interior á la que se prohíbe el
acceso de los animales ovinos; es-
pecie á que pertenecen los ani-
males infectados, ovina; número

de enfermos y sospechosos, todos
los de la especie ovina de las res-
pectivas localidades.

Medidas adoptadas.—Denuncia
de la enfermedad, aislamiento de
los enfermos y sospechosos, em-
padronamiento y marca de los
mismos, inoculacion de los con-
taminados.

Medidas que se deben poner en
práctica.—Aislamiento de los en-
fermos y sospechosos, destruc-
cion de cadáveres, desinfeccion.

Enfermedad presentada, vi-
ruela; término municipal infec-
tado, Valladolid (coto de Navi-
llas); sitio en que radican los
animales enfermos, en el indica-
do coto; zona declarada infecta.
Límites: Norte, finca de D. Ma-
riano Valdes y monte de Pintó;
Sur, finca de D. José Sanchez y
herederos de B. Cebrian; Este,
monte de Valladolid, y Oeste,
término municipal de La Muda-
rra; zona declarada sospechosa,
una zona de 250 metros á contar
desde los límites marcados á la
que se prohíbe el acceso de los
animales ovinos; especie á que
pertenecen los animales infecta-
dos, ovina; número de enfermos
y sospechosos, 360; dueño de
los mismos, D. Cecilio Gutierrez.

Medidas adoptadas.—Denuncia
de la enfermedad, aislamiento de
los enfermos y sospechosos, em-
padronamiento y marca de los
mismos, inoculacion de los con-
taminados, destruccion de cadá-
veres, desinfeccion.

Medidas que se deben poner
en práctica.—Aislamiento de los
enfermos y sospechosos, destruc-
cion de cadáveres, desinfeccion.

Enfermedad presentada, vi-
ruela; término municipal infec-
tado, Ataquines; sitio en que
radican los animales enfermos,
pago de Serranos; zona declarada
infecta. Límites: Norte, pinar;
Sur, raya de San Pablo de la Mo-
raleja; Este, pinares, y Oeste,
Fuente Bartesa; zona declarada
sospechosa, todo el término mu-
nicipal; especie á que pertenecen
los animales infectados, ovina;
número de enfermos y sospecho-
sos, 572; dueño de los mismos,
don Francisco Garcia.

Medidas adoptadas.—Denuncia

de la enfermedad, aislamiento de
los enfermos y sospechosos, em-
padronamiento y marca de los
mismos, inoculacion de los con-
taminados.

Medidas que se deben poner en
práctica.—Aislamiento de los en-
fermos y sospechosos, destruc-
cion de cadáveres, desinfeccion.

Enfermedad presentada, virue-
la; término municipal infec-
tado, Nueva Villa de las Torres;
sitio en que radican los animales
enfermos, pago de Cuesta Vieja,
zona declarada infecta. Límites:
Norte, raya de Nava del Rey;
Sur, calzada de Peñaranda; Este,
camino de las Vegas, y Oeste, raya
de Carpio; zona declarada sospe-
chosa, todo el término muni-
cipal; especie á que pertenecen los
animales infectados, ovina; nú-
mero de enfermos y sospechosos,
318; dueño de los mismos, don
Jesús Losa Marin.

Medidas adoptadas.—Denuncia
de la enfermedad, aislamiento de
los enfermos.

Medidas que se deben poner en
práctica.—Aislamiento de los en-
fermos y sospechosos, empadrona-
miento y marca de los mismos,
inoculacion de los contaminados,
destruccion de cadáveres, desin-
feccion.

Enfermedad presentada, virue-
la; término municipal infectado,
Salvador de Zapardiel; sitio en
que radican los animales en-
fermos, pueblo y término muni-
cipal; zona declarada infecta, todo
el término municipal; zona de-
clarada sospechosa, una zona de
250 metros á contar desde los
límites del término hacia el
interior á la que se prohíbe el
acceso de los animales ovinos;
especie á que pertenecen los ani-
males infectados, ovina; núme-
ro de enfermos y sospechosos, to-
dos los de la especie ovina de la
citada localidad.

Medidas adoptadas.—Denuncia
de la enfermedad, aislamiento de
los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner
en práctica.—Aislamiento de los
enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los
mismos, inoculacion de los conta-

minados; destruccion de cadáve-
res, desinfeccion.

Enfermedad presentada, vi-
ruela; término municipal infec-
tado, Velilla; sitio en que radi-
can los animales enfermos, pago
llamado Gordaliza; zona declara-
da infecta. Límites: Norte, cami-
no de Carrearboneros; Sur, sen-
deros de Contienda y Culebra, al
cerro de la Matea; Este, rayas de
Velliza, Matilla y cerro de la Ma-
tea, y Oeste, arroyo de las mim-
breras, prado y camino de caña-
das; zona declarada sospechosa,
todo el término municipal; espe-
cie á que pertenecen los anima-
les infectados, ovina; número de
enfermos y sospechosos, 170;
dueño de los mismos, D. Claudio
Villagarcia Villagarcia.

Medidas adoptadas.—Denuncia
de la enfermedad, aislamiento de
los enfermos.

Medidas que se deben poner
en práctica.—Aislamiento de los
enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mis-
mos, inoculacion de los conta-
minados, destruccion de cadáveres,
desinfeccion.

Enfermedad presentada, peste
porcina; término municipal in-
fectado, Bocigas; sitio en que ra-
dican los animales enfermos, pue-
blo y término municipal; zona de-
clarada infecta, todo el término
municipal; zona declarada sos-
pechosa, los términos municipa-
les colindantes; especie á que
pertenecen los animales infecta-
dos, porcina; número de enfer-
mos y sospechosos, todos los de
la especie porcina de la mencio-
nada localidad.

Medidas adoptadas.—Denuncia
de la enfermedad, aislamiento
de los enfermos.

Medidas que se deben poner
en práctica.—Aislamiento de los
sospechosos, empadronamiento y
marca de los mismos, inocula-
cion de los contaminados, sacrifi-
cio de los enfermos, destruccion
de cadáveres, desinfeccion, pro-
hibicion de la circulacion y co-
mercio de cerdos en la zona de-
clarada infecta.

Valladolid, 21 de Septiembre
de 1922.—E. Inspector provin-
cial, Carlos Diez Blas.

CONTINUACION DEL PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1922 á 1923, relativo á los montes públicos de esta provincia que no revisten caracter de interés general, formado con arreglo á lo dispuesto por Real orden de 8 de Agosto de 1922.

Montes exceptuados como dehesas boyales

Número Ordénelo	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PREVENCIÓN	CABIDA Hectáreas	LEÑAS		PASTOS		LABOR Y SIEMBRA		Reumen de las tasaciones Pías. Cls.	OBSERVACIONES
					Bajas Esde- rosas Pías.	TASACION Pías.	MEYOR Lanar Cubro	TASACION Pías.	Estacion	MAYOR		
79	Fresno el Viejo.	Serna.	Fresno el Viejo.	7517								
80	Idem.	Valle.	Idem.	383								
76	Idem.	Mojon.	Idem.	789								
328	Fuente el Sol.	Alamo.	Fuente el Sol.	151								
329	Idem.	Caadillas.	Idem.	287								
330	Idem.	Cañada Honda.	Idem.	490								
331	Idem.	Cardasal.	Idem.	595								
332	Idem.	Conchaneira.	Idem.	397								
333	Idem.	Matá.	Idem.	471								
334	Idem.	Pradillos Grandes.	Idem.	248								
335	Idem.	Idem Chicos.	Idem.	140								
336	Idem.	Suertes.	Idem.	204								
337	Idem.	Valmor.	Idem.	797								
158	Gallegos de Hornija.	Vega.	Gallegos.	1186								
159	Gaton de Campos.	Agachal.	Gaton.	521								
160	Idem.	Idem.	Idem.	1257								
*161	Geria.	Calvo.	Geria.	288								
162	Idem.	Carre-Caño abajo.	Idem.	163								
163	Idem.	Carre arriba.	Idem.	293								
164	Idem.	Fuente Nueva.	Idem.	163								
165	Idem.	La del Prado Grande.	Idem.	090								
166	Idem.	Soto ó Grande.	Idem.	2050								
*82	Herrin de Campos.	Arriba ó Benavides.	Herrin de Campos	4700								
167	Laguna de Duero.	Prado.	Laguna de Duero.	2994								
168	Idem.	Alconera.	Idem.	046								
169	Idem.	Albar.	Idem.	002								
170	Idem.	Fuente Muriel.	Idem.	011								
171	Idem.	Galozana.	Idem.	037								
172	Idem.	Pozas.	Idem.	098								
173	Idem.	Valdepiende.	Idem.	093								
174	Lomoviejo.	Campo de Fuente á S.	Lomoviejo.	1477								
175	Idem.	Dehesa.	Idem.	1954								
176	Idem.	Muñider.	Idem.	1760								
177	Idem.	Tapinas de abajo.	Idem.	589								
178	Idem.	Idem de arriba.	Idem.	388								
271	Mayorga.	Toro.	Mayorga.	6760								
273	Idem.	Valdecarros.	Idem.	750								
274	Idem.	Valdelasviñas.	Idem.	670								
275	Idem.	Valdemencia.	Idem.	1860								
276	Idem.	Valdemuro.	Idem.	1280								
277	Idem.	Valdehermosa.	Idem.	7640								
278	Idem.	Velilla.	Idem.	6590								
101	Medina del Campo.	Dehesa de abajo.	Medina del Campo.	10797								
102	Idem.	Idem de arriba.	Idem.	4147								
Montalegre.	Idem.	Las Herias.	Montalegre	1778								
Idem.	Idem.	Las Labranzas.	Idem.	477								
Idem.	Idem.	Mansegar.	Idem.	515								
Idem.	Idem.	Concejo.	Idem.	350								

185	Moraleja de la Pasadara.	Vamino de tomozarro	Moraleja de la Pasadara.	8799								
186	Idem.	Pino Grande.	Idem.									
187	Idem.	Idem Chito.	Idem.									
188	Idem.	Redondo.	Idem.									
189	Idem.	La Vega.	Idem.									
	Idem.	Nava Grande.	Idem.									
	Idem.	Tresmaqueros.	Idem.									
	Idem.	Vega ó Rinconada.	Idem.									
84	Mucientes.	Prado de Villa.	Mucientes.	3429								
	Idem.	Fuente de Porras.	Mudarra (La).	056								
	Idem.	Idem.	Idem.	578								
	Idem.	Del Molino.	Idem.	080								
	Idem.	La Juncuera.	Idem.	178								
	Idem.	Santilla.	Idem.	178								
	Idem.	Gorgollon.	Idem.	350								
	Idem.	Peñas altas.	Idem.	398								
190	Olmedo.	Dehesa.	Olmedo.	53080								
192	Pedraja de Portillo.	Prado de los Caballeros	Pedraja de Portillo.	11413								
*193	Peñador de Hornija.	Aganales.	Peñador.	2792								
194	Idem.	De arriba.	Idem.	1199								
23	Pesquera de Duero.	Leandarrera.	Pesquera de Duero.	33095								
338	Pinel de abajo.	Pozas.	Pinel de abajo.	063								
339	Idem.	Pradillo.	Idem.	119								
340	Idem.	Sopeña.	Idem.	128								
341	Idem.	San Roque.	Idem.	114								
85	Quintanilla Trigueros	Prado de abajo.	Quintanilla Trigueros	1356								
86	Idem.	Idem de arriba.	Idem.	877								
87	Idem.	Id de Fuenteloz Corros	Idem.	292								
	Idem.	Pollos.	Pollos.	8500								
209	Ramiro.	Arroyadas.	Ramiro.	3785								
210	Idem.	Idem de Bibes.	Idem.									
212	Idem.	Caño.	Idem.	14000								
213	Idem.	Eras del Capellan.	Idem.									
214	Idem.	Vega.	Idem.									
72	Roales.	Monte Santa Cristina.	Roales.	3631								
319	Idem.	Requejo.	Idem.	900								
318	Idem.	Piedro.	Idem.	400								
320	Idem.	Salinar.	Idem.	500								
321	Idem.	Vega.	Idem.	900								
215	Rueda.	Vila.	Rueda.	4020								
216	Idem.	San Juan.	Idem.									
217	Idem.	Viguellas.	Idem.									
220	Idem.	Morondo.	Torreilla del Valle.									
221	Idem.	Vadillo.	Idem.									
219	Idem.	Guadaña.	Idem.									
218	Idem.	Escoboso.	Idem.									
222	Idem.	Vega.	Idem.									
88	Salvador de Zapardiel	Idem.	Salvador de Zapardiel	2118								
89	Idem.	Hoyo.	Idem.	708								
90	Idem.	Lampara.	Idem.	228								
91	Idem.	Nuevo.	Idem.	045								
92	Idem.	Pradillon.	Idem.	798								
93	Idem.	Valle.	Idem.	910								
94	Idem.	Botiferas.	Honcalada.	2185								
95	Idem.	Tabla.	Idem.	1218								
96	Idem.	Testaral.	Idem.	595								
97	Idem.	Vega.	Idem.	1248								
*223	S. Miguel del Arroyo.	Dehesa Boyal.	Santiago del Arroyo.	1323								
842	Sau. Miguel del Pino.	Prado de Año.	San Miguel del Pino.	2400								
343	Idem.	Idem de la Era de San Millan.	Idem.									
224	S. Pablo la Moraleja.	Aldehuela.	Honquilana.	357								
227	Idem.	Prado Llano.	Idem.	354								
226	Idem.	Juncoal.	Idem.	216								
225	Idem.	Eras.	S. Pablo la Moraleja.	472								

(Se continuará.)

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Provincia de Valladolid.

Mes de Agosto de 1922.

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Especie	ANIMALES				
				Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos ó sacrificados	Quedan enfermos
Rabia	Capital.	Renedo de Esgueva.	Canina	>	1	>	1	>
Perineumonía contagiosa	Medina de Rioseco.	Villanueva de San Mancio.	Bovina	>	9	>	5	4
Viruela	Capital.	Renedo de Esgueva.	Ovina	180	20	150	5	45
>	Mota del Marqués.	Gallegos de Hornija.	>	>	116	34	3	79
>	>	San Pedro de Latarce.	>	>	21	>	>	21
>	>	Vega de Valdetronco.	>	>	47	>	1	46
>	Nava del Rey.	Fresno el Viejo.	>	456	>	450	6	>
>	>	Pollos.	>	>	142	>	2	140
>	Olmedo.	Matapozuelos.	>	309	>	>	7	302
>	>	Villalba de Adaja.	>	15	>	15	>	>
>	Peñafiel.	Castriello de Duero.	>	10	(sin datos).		>	10
>	Valoria la Buena.	San Martín de Valvení.	>	>	212	>	3	209
>	Villalon.	Vega de Ruiponce.	>	>	90	35	6	49
Durina	Capital.	Villanubla.	Equina	1	>	>	>	1
>	Mota del Marqués.	San Pelayo.	>	1	>	>	1	>
Peste porcina	Nava del Rey.	Pollos.	>	30	>	6	24	>

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, *Cárlos Díez Blas*.

Núm. 3.039.

Don Juan Martínez Cabezas, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, Licenciado en Administración y Secretario de la Excm. Diputación provincial de Valladolid.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los señores Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comisión provincial, en sesión del día quince del actual, presente el señor Comisario de Guerra de esta provincia y de conformidad con él, ha fijado como precio medio de las especies que se hayan suministrado á las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeuntes, en todo el mes de Agosto pasado, los siguientes:

	Pesetas.	Cs.
Racion de pan de 70 decágramos.	>	41
Id. de cebada de 4 kilogramos.	1	51
Id. de paja de 6 id.	>	36
Litro de petróleo.	1	92
Quintal métrico de leña.	4	40
Id. de carbon vegetal	17	60

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro que se haya hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes de Agosto, expido la presente con el V.º B.º del señor Vicepresidente y conformidad del señor Comisario de Guerra, en Valladolid, á diez y seis de Septiembre de mil novecientos veintidos.—*J. Martínez Cabezas*.

—V.º B.º, El Vicepresidente *Miguel Rico*.—Conforme: El Comisario de Guerra, *Joaquín Delgado*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 3.034.

Curiel.

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad que servirán de base para los repartos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana, en el próximo año de 1923 á 1924, se hallan de manifiesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los que pueden ser examinados por los que lo deseen y aducir las reclamaciones que crean pertinentes, pues transcurrido indicado plazo no serán atendidas las que se presenten.

Curiel, 15 de Septiembre de 1922.—El Alcalde, *Zenon Minguez*.

Núm. 3.042.

Villanubla.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1921-22, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de

quince días, á fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean conveniente, pudiendo formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villanubla, 22 de Septiembre de 1922.—El Alcalde, *Román Ruperez*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 3.027.

VALLADOLID.—AUDIENCIA
Don Emilio Frías Lomelino, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal que sigue:

Encabezamiento.—«En Valladolid, á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos veintidos, D. Enrique Fernández Álvarez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, habiendo visto los autos de juicio ejecutivo que preceden, seguidos entre partes: de una, como demandante, D. Baldomero Soto Martínez, mayor de edad, casado, in-

dustrial vecino de esta población representado por el Procurador D. José M.ª Stampa, bajo la dirección del Letrado D. Cesareo Aguirre; y de otra, en concepto de demandado, D. Leon Lábertrandie, de esta vecindad, sin representación, por estar declarado rebelde, entendiéndose, en lo que al mismo se refiere, con los estrados del Juzgado, sobre pago de mil trescientas veinticinco pesetas, intereses y costas.

Parte dispositiva.—Vistos los artículos mil cuatrocientos setenta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil y los demás de rigurosa observancia de la misma y los pertinentes de los Códigos Civil y de Comercio,

Fallo: Que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante hasta con el importe de los bienes embargados, hacer pago á D. Baldomero Soto Martínez, de mil trescientas veinticinco pesetas, importe de la letra de cambio, quince pesetas, por gastos del protesto, intereses legales de estas sumas, desde el uno del corriente, fecha de dicho protesto, é impongo las costas al demandado, D. Leon Lábertrandie.

Así por esta sentencia, que se publicará y notificará en la forma que disponen los artículos doscientos ochenta y dos y siguientes de la ley Situaria civil, lo pronuncio, mando y firmo.—*Enrique F. Alvarez*.

Para insertar en el «Boletín Oficial» expido este testimonio visado por S. S.ª en Valladolid, a veintiuno de Septiembre de mil novecientos veintidos.—*Emilio Frías*.—V.º B.º, El Juez de primera instancia, *Enrique F. Alvarez*.

153

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.040.

Comandancia de la Guardia civil de Valladolid.

El día 1.º de Octubre próximo y hora de las once y treinta, tendrá lugar en esta Casa-Cuartel, Fabioneli, número 1, la venta en pública subasta, por pujas á la llana, de las escopetas recogidas por la fuerza de este Instituto, en esta provincia, á infractores de la ley de Caza y Real decreto de 15 de Septiembre de 1920.

Valladolid, 24 de Septiembre de 1922.—El Teniente Coronel primer Jefe, *Herminio Benavente*.